

# RESOLUCION Nº 20447

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01541018-6 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Art. 1º:** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar estudios de factibilidad técnica y económica pertinentes para crear una estación de embarque e infraestructuras necesarias para el acceso a los espacios públicos sobre la costa del Río Santa Fe en la zona comprendida entre las calles Alberto Sabater y 20 de Septiembre en la margen Oeste del Barrio Alto Verde.

**Art. 2º:** La estación señal de embarque mencionada en el artículo precedente deberá estar ubicada estratégicamente de modo de permitir el arribo de embarcaciones en las diferentes alturas del río, según sus condiciones de navegabilidad (Imagen Nº 1 del Anexo Nº 1). Se sugiere para su ubicación, la intersección de calle Alberto Sabater y el Río Santa Fe, sitio altamente visible, lugar donde se encontraba la antigua torre-senal para movimientos portuarios. La estación deberá estar compuesta por dos partes: en primer término una fija, la señal que contendrá un área de espera, sanitarios, casilla de informes, control y una proveeduría; en segundo lugar otra móvil, compuesta por una rampa (planchada) articulada que se adapte a las diferentes alturas del río y se vincule con un sistema de muelles flotantes.

**Art. 3º:** De resultar favorables los estudios solicitados en el Art. 1º, se generarán los proyectos necesarios para la consolidación y creación de nuevos espacios públicos para la recreación, aprendizaje, actividad turística y el avistaje de la



# RESOLUCION Nº 20447

flora y la fauna en la zona costera comprendida desde las calles Alberto Sabater y 20 de Septiembre. Para ello se sugieren la creación de diferentes superficies de intervención (Imagen Nº 2 del Anexo Nº 1), procediendo a la concreción en el menor tiempo posible de lo dispuesto anteriormente.

**Art. 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones necesarias ante Catastro de la Provincia de Santa Fe para el alta y habilitación de nuevos terrenos que el Rio fue generando en forma de islas y que no están actualmente registradas catastralmente en la región delimitada en el artículo 1º de la presente.

**Art. 5º:** Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.

**Art. 6º:** Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

**Art. 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**

Expte. CO-0062-01541018-6 (PC)

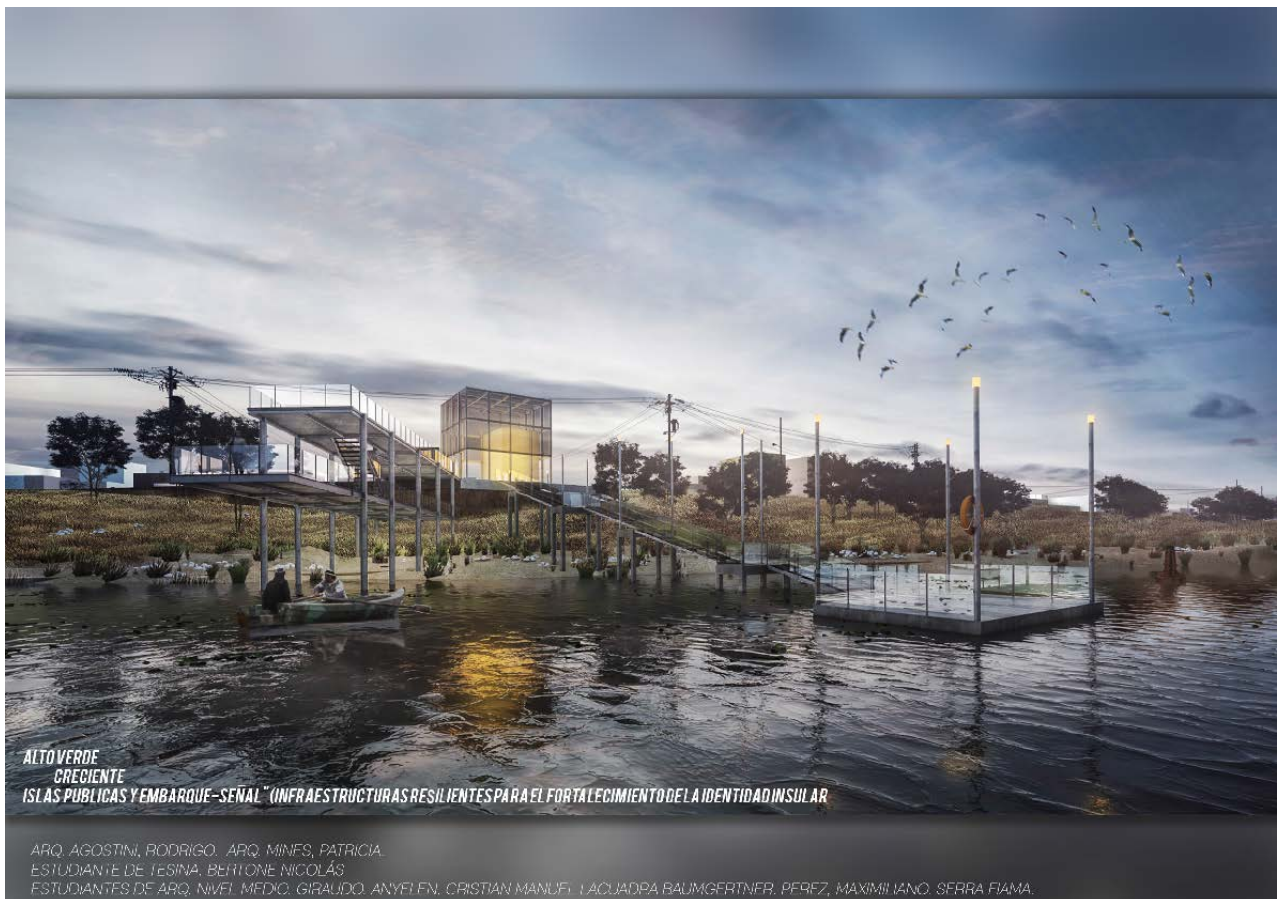


# ANEXO Nº 1

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



## IMAGEN Nº 1





## IMAGEN Nº 2

